

LAS MISIONES DE LA GUARDIA CIVIL EN EL NUEVO CONCEPTO DE LA DEFENSA NACIONAL

Manuel Nieto Rodríguez

Teniente coronel de la Guardia Civil.

Introducción

El Cuerpo de la Guardia Civil fue creado en 1844 como una fracción del Ejército de Tierra para cumplir una misión específica de mantenimiento del orden y de la seguridad pública, en un período crítico para estos valores como consecuencia de la inestabilidad política crónica, el incremento del fenómeno del bandolerismo y la falta de una institución policial específica de carácter nacional.

Dado su origen, su dependencia orgánica del Ministerio de la Guerra —si bien con dependencias funcionales de otros Ministerios— su organización y su formación e instrucción castrenses, es lógico que a la Guardia Civil, históricamente, se le encomendaron misiones de carácter militar muy diversas, tanto en épocas de paz como de guerra, llegando a participar en Ejércitos Expedicionarios en el siglo XIX y a ser empleada formando parte de Unidades de combate en nuestra última guerra civil; todo ello sin perjuicio de que sus cometidos fundamentales recayeran en el ámbito civil, bajo la dependencia del Ministerio de la Gobernación o del Interior.

Sin embargo, estas misiones castrenses de la Guardia Civil no reciben un respaldo legal hasta 1980. Es una norma de elevado rango normativo, la Ley Orgánica 6/1980 de criterios básicos de la Defensa Militar y de la Organización Militar, que dedica a la Guardia Civil los artículos 38 y 39, dentro del Título VI, y hace referencia a unas misiones militares que dicho Cuerpo puede desempeñar en tiempos de paz, crisis o guerra bajo la dependencia del Ministro de Defensa.

Después de 14 años de la publicación de la anterior Ley Orgánica, permanece la indefinición de estas misiones y las previsiones de los artículos 38 y 39 no han tenido aún el adecuado desarrollo. Vaguedad e indeterminación en el terreno militar que contrasta, sin embargo, con la detallada expresión que de las misiones de carácter civil ha realizado otra norma fundamental para el Cuerpo como es la Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (LOFCS.)

En un nivel normativo inferior, tampoco la Doctrina (D-0-0-1) ha dedicado ningún apartado especial a la actuación de la Guardia Civil en el marco militar, al lado de las Armas y Servicios, aunque hay constancia de que han existido intentos en este sentido que no fructificaron.

En este trabajo se pretende desarrollar los artículos 38 y 39 de la Ley Orgánica 6/1980 que, como se apunta anteriormente, conforman la base legal que posibilita la actuación de la

Guardia Civil en el marco de la Defensa Nacional y en especial de su componente fundamental que es la Defensa Militar.

Ante el vacío existente he tenido que moverme en el terreno de la hipótesis y la opinión personal, si bien las misiones que se proponen para el Cuerpo no son sino extrapolaciones de otras previsiones contempladas en la Doctrina o en otros textos reglamentarios y orientaciones.

En otro orden de finalidades, también pretende ser una modesta aportación dentro de las iniciativas que se han emprendido por parte del EMAD y del EME, para llegar a concretar estas misiones militares del Cuerpo, como paso previo y fundamental para que la Guardia Civil pueda ser contemplada en el Ciclo de Planeamiento de la Defensa Militar y actuar conjunta y eficazmente al lado y en apoyo de las Fuerzas Armadas.

El concepto vigente de la Defensa Nacional en la Directiva

La Defensa Nacional es el marco de referencia obligado para el desarrollo concreto que nos proponemos. Parece obligado, por consiguiente, realizar un sucinto análisis de este concepto que, a tenor de los cambios políticos y estratégicos acaecidos en los últimos años, ha adquirido una dimensión nueva y ha conllevado, en su expresión normativa, a la asunción de nuevas responsabilidades para las Fuerzas Armadas y consiguientemente, a una ampliación de las misiones militares clásicas.

Evolución del panorama estratégico mundial

Hoy parece hasta tópico afirmar que los acontecimientos que se han producido en la última década del presente siglo (desaparición de la URSS y en consecuencia del bipolarismo, hundimiento del comunismo, alejamiento del peligro nuclear masivo, etc.), han producido una mutación esencial en el panorama estratégico internacional con repercusiones inmediatas en el ámbito de la seguridad y de la defensa, tanto en sus estructuras como en sus planteamientos.

El fenómeno de lo que se ha convenido en llamar nuevo orden mundial ha sido suficientemente estudiado en el ámbito de nuestras Fuerzas Armadas, por lo que nos limitaremos a resumir las características que según los analistas conformarán geopolíticamente el final del siglo xx y principios del xxi.

- Dinamismo y mutabilidad de los centros de poder e intereses, conforme las potencias emergentes en este nuevo orden (Estados Unidos, Japón, Alemania, China, Comunidad Económica Europea (CEE), Estados Unidos, Rusia, etc.) aumenten en poder y firmeza. El mundo pasará de bipolar a multipolar.
- Unánime aceptación de un sistema caracterizado por la democracia, la economía de libre mercado y el respeto de los derechos humanos.
- Establecimiento de un sistema de seguridad colectiva que pone el énfasis en la distensión y el desarme, aunque también contempla los de disuasión y defensa que eran los imperantes únicamente en la guerra fría.
- Relativización y hasta modificación de los principios tradicionales dominantes en las relaciones internacionales (soberanía estatal, no injerencia en asuntos internos, integri-

dad territorial, intangibilidad de fronteras), que ceden el paso a un nuevo tipo de situación y de relaciones basadas en la mutua confianza, la cooperación por la paz, la solidaridad internacional y la interdependencia.

- Robustecimiento del papel de la ONU en la prevención y solución de conflictos y el auge de otras instituciones regionales de seguridad —Organización sobre Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE), OTAN, Unión Europea Occidental (UEO), etc.— que actúan interconectadas.
- Importancia creciente del integrista islámico, especialmente en el norte de África.

Con estos condicionamientos, el escenario político se caracterizará por la incertidumbre y la inestabilidad, y adquirirán una gran importancia los análisis de inteligencia. La desaparición de la amenaza concreta hacia Occidente se verá sustituida inevitablemente por la aparición de focos de riesgos de variada procedencia y etiología, o como se ha dicho, multifuncionales y polifacéticos, asociados a causas políticas, económicas, demográficas, étnicas, escasez de recursos, etc.

Asimismo, adquirirán relevancia por su incidencia en la seguridad y estabilidad mundiales, nuevos riesgos como los nacionalismos radicales, el narcotráfico, el terrorismo y su nueva modalidad de nuclear, el racismo y la xenofobia.

La renovación del concepto tradicional de Defensa Nacional

Las transformaciones operadas en el panorama político y estratégico mundial han tenido su inmediato reflejo en las recientes percepciones del concepto hasta ahora tradicional de la Defensa Nacional que, en lo sucesivo ya no se limitará a un espacio territorial propio e inmediato, sino que se va a extender a otros lugares donde se cuestionen los intereses nacionales, que serán tanto los genuinos de cada país, como los derivados de compromisos internacionales.

En nuestra nación, la Directiva de Defensa Nacional 1/1992 constituye el paradigma del análisis de la nueva situación. Sin introducir cambios sustanciales en el concepto normativo de la Defensa Nacional (artículo 2 de la Ley Orgánica 6/1980), que continúa vigente, sí amplía la finalidad de la Defensa Nacional y los objetivos que persigue. De este modo:

- Además de los objetivos de la Defensa Nacional en su concepto vinculado al espacio territorial español, próximo o adyacente, (garantizar la soberanía e independencia y proteger la vida de la población y de los intereses vitales), aparece un nuevo objetivo: «contribuir a la seguridad y defensa colectivas con nuestros aliados, según lo dispuesto en los compromisos internacionales suscritos por España».
- El concepto de Seguridad Nacional, tradicionalmente unido a la autotutela, queda sustituido por el de Seguridad Colectiva, definida como la «seguridad compartida entre las naciones que defienden un orden internacional asentado sobre valores democráticos, la defensa de los derechos humanos, de la libertad, de la justicia, de la igualdad y del pluralismo político».
- Consecuentemente, el planeamiento de la defensa abarca ahora tres ámbitos de actuación: el derivado de la propia soberanía (interno), el que surge de nuestros acuerdos y compromisos con países de nuestro entorno (regional) y el configurado por la actuación de la ONU (mundial).

En definitiva: se amplía la esfera de intereses a tutelar por nuestra nación, sola o integrada en organismos supranacionales. La Defensa Nacional se proyecta al plano internacional y mundial y consiguientemente, la Defensa Militar diversificará la capacidad de las Fuerzas Armadas, que además de atender los objetivos de seguridad interior habrá de hacer frente a los compromisos surgidos de esta seguridad colectiva.

Las nuevas responsabilidades de la Defensa Militar

La consecuencia más inmediata de la dimensión internacional de la Defensa Nacional es el nuevo espectro de posibilidades de actuación de las Fuerzas Armadas, como garantes de la Defensa Militar, antes constreñidas a nuestras fronteras o a los espacios próximos. En adelante, las Fuerzas Armadas españolas podrán actuar en las tres áreas de seguridad dentro de nuestro marco estratégico de actuación: nacional, regional (UEO, OTAN y OSCE) e internacional (ONU).

Además de ampliar su ámbito geográfico, las Fuerzas Armadas actuarán en condiciones totalmente diferentes a las tradicionales. En el escenario internacional futuro, la situación se torna cambiante e incierta como consecuencia de los múltiples e impredecibles riesgos que pueden acechar la paz y la estabilidad y que darán lugar a conflictos que se desarrollarán en situaciones de crisis, fenómeno de nuevo estudio, como concreción de un espacio o ámbito intermedio entre las situaciones de paz y de guerra.

Será en este ambiente, denominado de Conflictos de Baja Intensidad (CBI), donde se desarrollarán las intervenciones de los Ejércitos, en una variedad gama de nuevas misiones tales como Operaciones de Mantenimiento de la Paz (OMP,s) embargos internacionales, medidas coercitivas, evacuación de nacionales, acciones de ayuda humanitaria, etc.

En estas nuevas situaciones que no son estrictamente de guerra ni de paz, la parcela de actuación militar tiene indudablemente un futuro nuevo y atípico, que se caracterizará esencialmente porque se rompen esquemas de planteamiento y ejecución que escapan a la tradicional doctrina de empleo de los niveles operacionales y táctico y ha surgido, fundamentalmente, lo que se ha convenido en llamar el dominio político de las nuevas situaciones militares. Las misiones militares en ambiente CBI se caracterizarán, entre otros factores, por este predominio del control político, por la existencia de reglas de enfrentamiento, por el fuerte componente civil o mixto, y por las complejas conexiones diplomáticas, políticas y económicas que condicionarán tácticamente las mismas. Un nuevo marco de actuación que exigirá, sin duda, una adaptación profunda de nuestras Fuerzas Armadas y que sin embargo, favorece la cooperación en el mismo de Cuerpos de Seguridad de carácter militar como la Guardia Civil.

La Guardia Civil en la actualidad

La Guardia Civil, como institución u organización compleja, constituye el segundo término de la ecuación temática que plantea el presente estudio.

Desde el año 1980, año de la publicación de la Ley Orgánica 6/1980, base jurídica de su actuación en el marco de la Defensa Nacional y Militar, el Cuerpo de la Guardia Civil ha

experimentado hondas modificaciones en todos los sentidos. A los efectos que nos interesan esta evolución se ha plasmado:

- En su régimen jurídico, han aparecido nuevas normas legales que lo han consolidado, fundamentalmente Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la Ley Orgánica 12/1989 Reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional y Ley 28/1994 de 18 por la que se completa el Régimen del Personal de la Guardia Civil.
- Sus efectivos rebasan actualmente los 70.000 hombres y han aparecido nuevas Unidades Especiales y de Reserva, especialmente cualificadas para el desempeño de misiones militares.
- Su organización, especialmente en el Órgano Central (Dirección General de la Guardia Civil) ha cambiado sustancialmente y desde 1987 su director general es civil.
- En su incardinación dentro de la Administración del Estado se ha producido un acercamiento a la estructura del Ministerio del Interior y un progresivo alejamiento de los Órganos de la Defensa.
- El ordenamiento jurídico vigente ha operado una clarificación de su naturaleza militar, cerrando una polémica abierta tras la publicación de la Ley Orgánica 6/1980.
- Sus funciones y competencias de naturaleza civil han quedado suficientemente establecidas en la Ley Orgánica 2/1986, marco legal de actuación como Fuerza de Seguridad del Estado.

A continuación se tratan con cierta profundidad los aspectos que más interesan a los fines de este análisis.

Régimen jurídico y naturaleza

El soporte jurídico-organizativo del Cuerpo de la Guardia Civil descansa en las siguientes normas:

- Constitución española de 1978.
- Ley Orgánica 6/1980 de 1 de junio de la Defensa Nacional.
- Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Ley 17/1989 de 19 de junio Reguladora del Régimen de Personal Militar Profesional.
- Real Decreto 1334/1994 de 20 de junio, de estructura básica del Ministerio de Justicia e Interior.

De acuerdo con este entramado, la Guardia Civil actual se configura sobre las siguientes bases:

- Constituye un Cuerpo de naturaleza militar y de carácter mixto, ya que es un Instituto armado que puede desempeñar misiones militares y a la vez forma parte del conjunto de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (artículo 9.b Ley Orgánica 2/1986, artículo 38 Ley Orgánica 6/1980).
- La Guardia Civil desempeña una función militar en el cumplimiento de las misiones de este carácter que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1986 se le encomienden (artículo 1-1 Ley Orgánica 17/1989).
- Sus miembros tienen la condición de militares y están sujetos al régimen general de derechos y obligaciones del personal de las Fuerzas Armadas, a las leyes penales y disciplinarias militares, así como a su normativa específica (artículo 4-3 Ley Orgánica 17/1989).

- No obstante lo anterior, constitucionalmente la Guardia Civil no forma parte de las Fuerzas Armadas (artículo 8 Constitución española), y sí de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (artículo 104 Constitución española).
- En su actuación como Cuerpo policial cumple una función civil materializada en la «protección del libre ejercicio de los derechos y libertades y garantía de la seguridad ciudadana», misión genérica que le encomienda la Ley Orgánica 2/1986 (artículo 11-1).
- La Dirección General de la Guardia Civil pertenece al Ministerio de Justicia e Interior a través de la Secretaría de Estado de Interior (artículo 2-3 Real Decreto 907/1994). El ministro de Justicia e Interior ejerce el mando de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y, por tanto, de la Guardia Civil.
- La vinculación al Ministerio de Defensa es meramente funcional, ya que la Guardia Civil, como Institución, depende de este Ministerio en los términos previstos en las Ley Orgánica 6/1980 y Ley Orgánica 2/1986, según se detalla en el siguiente epígrafe.

Dependencias

La Guardia Civil ha tenido históricamente múltiples dependencias de los Órganos de la Administración del Estado, esencialmente de los Ministerios de la Guerra, Gobernación, Justicia y Hacienda y también de otros Ministerios y Organismos. Lo cual parece lógico, habida cuenta de las variadas y complejas funciones que el ordenamiento jurídico le ha encomendado en cada momento.

Actualmente mantiene dos dependencias fundamentales de los Ministerios de Interior y Justicia y de Defensa, y en menor medida aunque igualmente importante dada su condición del Resguardo Fiscal del Estado, del de Economía y Hacienda.

Estas dependencias se concretan:

a) Del Ministerio de Justicia e Interior:

— Orgánica:

- En tiempo de paz, la Dirección General de la Guardia Civil depende de la Secretaría de Estado de Interior, cuyo titular, por delegación del ministro, ejerce el mando de la Guardia Civil como Cuerpo de Seguridad del Estado.

— Funcional:

- En el desempeño de sus funciones relativas al orden y la seguridad pública (artículo 9 Ley Orgánica 2/1986; artículo 38 Ley Orgánica 6/1980).
- En todo lo concerniente a servicios relacionados con la seguridad ciudadana y demás competencias atribuidas por la Ley Orgánica 2/1986, así como en lo referente a retribuciones, destinos, acuartelamiento y material (artículo 14 Ley Orgánica 2/1986).

b) Del Ministerio de Defensa:

- En tiempo de paz, depende funcionalmente del ministro en los siguientes ámbitos:
 - En el cumplimiento de las misiones de carácter militar que se le encomienden (artículo 38 Ley Orgánica 6/1980 y artículo 14.3 Ley Orgánica 2/1986).
 - En lo concerniente al régimen de ascensos y situaciones de personal.

— En tiempo de guerra y durante el estado de sitio, dependerá exclusivamente del ministro de Defensa (artículo 39 Ley Orgánica 6/1980).

c) Conjuntamente de ambos Ministerios.

— En lo referente a selección, formación, perfeccionamiento, armamento y despliegue territorial.

— En la propuesta de nombramiento del titular de la Dirección General de la Guardia Civil (artículo 14.2 Ley Orgánica 2/1986).

Competencias y funciones

Según la Ley Orgánica 2/1986 la Guardia Civil ostenta dos tipos de competencias: por razón del territorio (generales) y por razón de la materia (específicas).

a) Competencias generales:

Con carácter general, el Cuerpo de la Guardia Civil desempeñará en el ámbito territorial que se determine y su mar territorial las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de las Leyes y disposiciones generales, ejecutando las órdenes que reciban de las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias.
2. Auxiliar y proteger a las personas y asegurar la conservación y custodia de los bienes que se encuentren en situación de peligro por cualquier causa.
3. Vigilar y proteger los edificios e instalaciones públicas que lo requieran.
4. Velar por la protección y seguridad de altas personalidades.
5. Mantener y restablecer, en su caso, el orden y la seguridad ciudadana.
6. Prevenir la comisión de hechos delictivos.
7. Investigar los delitos para descubrir y detener a los presuntos culpables, asegurar los instrumentos, efectos y pruebas del delito, poniéndolos a disposición del juez o tribunal competente y elaborar los informes técnicos periciales procedentes.
8. Captar, recibir y analizar cuantos datos tengan interés para el orden y la seguridad públicas, y estudiar, planificar y ejecutar los métodos y técnicas de prevención de la delincuencia.
9. Colaborar en los Servicios de Protección Civil en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, en los términos que se establezcan en la Legislación de Protección Civil.

b) Competencias específicas

Con carácter especial, la Guardia Civil ejercerá en todo el territorio nacional y en su mar territorial las siguientes competencias:

1. Las derivadas de la Legislación vigente sobre armas y explosivos.
2. El Resguardo Fiscal del Estado y la iniciativa y coordinación de las actuaciones policiales encaminadas a evitar y perseguir el contrabando.
3. La vigilancia de tráfico, tránsito y transporte en las vías públicas interurbanas.
4. La custodia de vías de comunicación terrestre, costas, fronteras, puertos, aeropuertos y centros o instalaciones que por su interés lo requieran.
5. Velar por el cumplimiento de las disposiciones que tiendan a la conservación de la naturaleza y medio ambiente, de los recursos hidráulicos, así como de la riqueza cinérgica, piscícola, forestal y de cualquier otra índole relacionada con la naturaleza.

6. La conducción interurbana de presos y detenidos.
7. Aquellas otras que le atribuya la Legislación vigente.

Por tanto, en el ejercicio de sus competencias específicas, la Guardia Civil actúa en todo el territorio nacional y su mar territorial, mientras que para las competencias genéricas su marco de actuación se circunscribe al ámbito territorial que el Gobierno determine.

No obstante, la Guardia Civil (y recíprocamente, el Cuerpo Nacional de Policía), podrá actuar fuera de su ámbito competencial, territorial o material, en los siguientes casos:

1. Para realizar las investigaciones procedentes.
2. Por mandato judicial o del Ministerio Fiscal.
3. Excepcionalmente, cuando lo requiera la debida eficacia de su actuación, previa comunicación al gobernador civil y mandos de la Policía.
4. Por orden del Ministerio del Interior.

Organización

La organización actual de la Dirección General de la Guardia Civil descansa en el Real Decreto 1334/1994, de 20 de junio, de estructura básica del Ministerio de Justicia e Interior. Con esta norma finalizó un proceso de reestructuración del Cuerpo iniciado por el Real Decreto 58/1987 que creó por primera vez dos Subdirecciones Generales en la Guardia Civil.

En términos organizativos, la reestructuración —que coincidió con la designación de un civil como director general—, supuso esencialmente el cambio de una orgánica fundamentalmente jerárquica y piramidal, donde todas las funciones básicas (operaciones, personal, apoyo, etc.) convergían en la figura del director general, situado en el vértice de la pirámide, y auxiliado por un Estado Mayor, a una organización con un alto componente funcional en la que las competencias aparecen ya formalmente repartidas en cinco Subdirecciones Generales y otros órganos especializados, siendo únicamente la Subdirección General de Operaciones la que materializa la línea jerárquica, que dimanante del director general, se prolonga hasta las Unidades Territoriales (Zonas, Comandancias y Agrupación de Tráfico).

La Guardia Civil como organización, combina estructuralmente una división central (Dirección General) con divisiones territoriales periféricas.

La Secretaría General-Dirección General está integrada por:

- Órganos superiores del Cuerpo en las funciones directivas, operativas, de apoyo logístico, personal e inspección, con sus Unidades de apoyo y auxiliares.
- Las Jefaturas de los Servicios Funcionales.
- Las Unidades Operativas Centrales.

La organización periférica está integrada por Unidades territoriales: Zonas, Tercios, Comandancias, Compañías, Líneas y Puestos.

En la Dirección General, directamente subordinadas al director general, se encuentran las siguientes Unidades Organizativas con nivel orgánico de Subdirecciones Generales:

- Subdirección General de Operaciones.
- Subdirección General de Personal.

- Subdirección General de Apoyo.
- Inspección General.
- Gabinete Técnico.

Además de las Subdirecciones Generales, dependen directamente del director general los siguientes órganos que vienen a configurar su *staff* especial:

- Secretaría de Despacho.
- Oficina de Relaciones Informativas y Sociales (ORIS).
- Sección de Recursos y Derecho de Petición.
- Asesoría Jurídica.
- Área de Asuntos Internos.

Dentro de la organización del Cuerpo nos detendremos brevemente en la Subdirección General de Operaciones, por ser el órgano eminentemente operativo del Cuerpo y el que más relación tiene con las misiones militares de la Guardia Civil, tema central de este trabajo.

La Subdirección General de Operaciones materializa actualmente en la Guardia Civil la línea jerárquica-operativa que va del director general a las Unidades Territoriales. Al mando de un general de división de la Guardia Civil, le corresponde dirigir, impulsar y coordinar el servicio de las Unidades de la Guardia Civil, elaborar la doctrina para la ejecución de dicho servicio y formular propuestas acerca de las necesidades de personal y medios materiales, así como sobre su distribución territorial.

Directamente del subdirector general de Operaciones dependen las Zonas (actualmente nueve), la Agrupación de Tráfico y la Intervención Central de Armas y Explosivos. Igualmente dos Jefaturas, a cargo de generales de brigada, la Jefatura de Unidades Especiales y de Reserva y la Jefatura de Investigación e Información, que constituyen los órganos auxiliares del subdirector en asuntos de servicio operativo y de inteligencia respectivamente:

a) La Jefatura de Unidades Especiales y de Reserva:

Al mando de un general de brigada de la Guardia Civil, es el órgano de apoyo y de asistencia inmediata al subdirector general de Operaciones, con las misiones de asesoramiento, planificación, seguimiento y coordinación de los aspectos operativos de las Unidades que le estén directamente subordinadas. A efectos de sucesión de mando y transmisión de órdenes, tiene la condición de segundo jefe respecto del subdirector de operaciones.

Le corresponden las siguientes funciones:

- Planificación y seguimiento de las operaciones y servicios y la transmisión de las órdenes dictadas por el subdirector general.
- La realización de propuestas sobre organización y distribución territorial de las Unidades y sobre sus necesidades de personal, material y equipo.
- La redacción y proyectos sobre doctrina de empleo de las Unidades y sobre procedimientos de ejecución de los servicios.

Para auxiliar al general en el desempeño de las competencias, cuenta con una Plana Mayor de Mando. Igualmente dependen del general jefe de las Unidades Especiales y de Reserva las Unidades y Servicios siguientes:

- Agrupación Rural de Seguridad.
- Agrupación de Helicópteros.
- Unidad Especial de Intervención.
- Servicio Marítimo de la Guardia Civil.
- Servicio de Protección de la Naturaleza.
- Servicio de Desactivación de Explosivos.
- Servicio de Montaña.
- Servicio de Protección y Seguridad.
- Servicio de Actividades Subacuáticas.
- Servicio Cinológico.

Más adelante se tratará con más detalle de estas Unidades y servicios especiales, ya que son los que poseen más aptitud e idoneidad para el desempeño de las misiones militares del Cuerpo.

b) Jefatura de Investigación e Información:

Al mando de un general de brigada de la Guardia Civil es el órgano encargado de la dirección, inspección y coordinación técnica de los servicios que le estén subordinados. Le corresponden las siguientes misiones:

- Elaboración de las normas sobre organización y funcionamiento de los órganos que integran la Jefatura.
- La adquisición, centralización, análisis, valoración y difusión de la información.
- El establecimiento y mantenimiento del enlace y coordinación con otros órganos análogos, nacionales y extranjeros.
- La planificación, dirección y ejecución de los servicios que por su naturaleza, requieran el empleo de técnicas o medios especiales.
- La valoración y propuesta de las necesidades de personal y material de los Servicios que le estén subordinados.

Para el desempeño de sus funciones cuenta con el auxilio de una Secretaría y con los siguientes órganos: Servicio de Información, Servicio Fiscal y Servicio de Policía Judicial.

Actuación de la Guardia Civil en el marco de la Defensa Nacional (Defensa Militar y Defensa Civil)

De acuerdo con la Legislación vigente, la Guardia Civil es un Instituto armado de naturaleza militar y de carácter mixto. Desde su vertiente «civil» forma parte de los Cuerpos de Seguridad del Estado y desempeña funciones de esta naturaleza a las órdenes del ministro del Interior. Desde la óptica de su carácter y función «militar», tiene dependencias funcionales del Ministerio de Defensa y cumple misiones de naturaleza militar encomendadas por su titular. Carácter mixto y naturaleza inequívocamente militar que han sido consustanciales al Cuerpo desde su creación.

Bajo la perspectiva que otorga este carácter dual hay que analizar su participación en el marco de la Defensa Nacional, dentro del ámbito de sus dos componentes fundamentales, Defensa Civil y Defensa Militar:

- a) En la Defensa Civil cumpliendo misiones de esta naturaleza integrándose en el sistema general de la Defensa Civil en España, bajo la dirección del Ministerio del Interior y coordinación del de Defensa (artículo 20-2 Ley Orgánica 6/1980).
- b) Desde el punto de vista de la Defensa militar desempeñando las misiones de este carácter que en tiempo de paz le encomiende el ministro de Defensa, y en tiempo de guerra y en el estado de sitio, bajo su dependencia exclusiva (artículo 38 y 39 Ley Orgánica 6/1980 y Ley Orgánica 2/1986).

Centrándonos en el tema esencial de este trabajo, se estima que para asumir y cumplir estas misiones militares, las fuerzas de la Guardia Civil están especialmente preparadas en razón de:

- Efectivos. Actualmente superan los 70.000 hombres, que pueden incrementarse en otros 15.000 en caso de movilización.
- Ubicuidad. Su despliegue operativo abarca todo el territorio. La presencia de la Guardia Civil se hace patente en toda la geografía nacional.
- Polivalencia. Posee Unidades de muy diversos tipos y características (rurales, de tráfico, de reserva, helicópteros, patrulleras marítimas, etc.)
- Multidependencia. Al insertarse la organización del Cuerpo en la del Estado a nivel central y periférico y con facilidad para adaptarse al hecho autonómico, lo que favorece la coordinación y las relaciones a todos los niveles.
- Disponibilidad. De carácter permanente, al encontrarse en condiciones de poder actuar con rapidez en cualquier circunstancia y con todos sus efectivos.

Antes de pasar al estudio pormenorizado de las posibles misiones que puede cumplir la Guardia Civil en el marco de la Defensa Militar, distinguiremos entre aquellas que se desarrollarían en el ámbito interno, (dentro de las fronteras nacionales) y las que podría desempeñar en el exterior, es decir, las de carácter internacional, puesto que son los dos ámbitos de proyección de la Defensa Militar a tenor de la Directiva de Defensa Nacional 1/1992.

Misiones militares de la Guardia Civil de carácter interno

Este espacio de actuación es el propio de la concepción clásica de la Defensa Militar que corresponde a un ámbito territorial propio o inmediato donde se protegen los intereses de España, orientado a los objetivos de garantizar la soberanía e independencia de la nación y proteger la vida de la población y los intereses vitales de España.

Con carácter general, en sus misiones y servicios diarios, la Guardia Civil ya está contribuyendo a la Defensa Nacional e indirectamente a la Defensa Militar. Si una de sus finalidades es, en suma, la garantía del ordenamiento constitucional, del que son parte aquellos valores de soberanía, independencia, integridad territorial, los derechos y libertades públicas en él tuteladas, y la protección de la población e intereses nacionales, es evidente que el mantenimiento de la seguridad pública coadyuva a ello. Es obvio, por tanto, que desde el cumplimiento de estas misiones como Cuerpo de Seguridad del Estado, la Guardia Civil proporciona seguridad a la Nación, y por tanto contribuye a los objetivos y fines de la Defensa Nacional en tiempo de paz.

Pero se trata ahora de profundizar en esas otras misiones que de forma directa y más extraordinaria inciden en la Defensa Militar en sentido estricto. Ya se anticipó que son aquellas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley Orgánica 6/1980 y que permanecen aún indefinidas.

Respecto a estas misiones conviene realizar algunas consideraciones previas. Su vaguedad e indeterminación en el plano normativo continúan en cuanto a las posibilidades reales de poder cumplirlas. Los efectivos y medios actuales están pensados y calculados para satisfacer las necesidades derivadas de la actuación del Cuerpo en el ámbito civil, es decir, en las misiones policiales.

Tampoco hay previsiones de plantillas ni de consignaciones presupuestarias para afrontarlas, sobre todo en estados de crisis o de guerra. Por ello, desde el momento en que se definieran estas misiones y se le encomendaran al Cuerpo, serían premisas esenciales el contemplar un aumento en plantilla de hombres y medios puramente militares para poder desempeñarlas con garantía, así como la aplicación de alguna parte del presupuesto de Defensa para su financiación.

Pasando a la descripción de estas misiones que podría cumplir la Guardia Civil, habría que distinguir entre la situación de paz y la de crisis o guerra.

En época de paz

Como ya se dijo en un epígrafe anterior, la acción de seguridad materializada en los servicios policiales que la Guardia Civil presta ordinariamente, otorga ya de por sí un apoyo, *siquiera indirecto, a la Defensa Militar.*

Pero, además, la Guardia Civil puede contribuir a la Defensa Militar en tiempo de paz de un modo activo y directo a través de las siguientes misiones:

- Apoyo a las funciones de reclutamiento y movilización.
- Vigilancia de las fronteras terrestres, marítimas y aéreas y en casos puntuales y necesarios, formar o colaborar en la cobertura de los terrestres.
- Contribuir y/o apoyar a la Inteligencia Militar.
- Proporcionar seguridad y protección a los intereses específicamente militares, mediante:
 - Vigilancia de Centros e Instalaciones militares.
 - Protección y seguridad de autoridades y mandos militares.
 - Protección de puntos sensibles de interés para la Defensa Militar (oleoductos, instalaciones de RTV, refinerías, centrales, líneas de comunicación, etc.).
 - Seguridad y movilidad vial en transportes y convoyes militares.
- Facilitar la coordinación de los recursos y posibilidades civiles y militares en materia de circulación y tráfico, policía judicial, evacuaciones, etc.
- Apoyar y auxiliar a los órganos de la Justicia Militar, actuando como Policía Judicial Militar (búsqueda de prófugos y desertores, investigación de delitos, emisión de dictámenes e informes periciales, etc.).
- Prestar apoyos de protección, seguridad, movilidad vial, policía judicial y en relación con la población civil, con ocasión de Ejercicios Conjuntos o Combinados que se desarrollen en territorio español.

- Realizar acciones dentro del concepto de Defensa del Territorio en tiempo de paz, y que más adelante se analizarán con detenimiento.

En situación de crisis o estado de guerra

En caso de conflicto grave que de lugar a la declaración del estado de sitio, y en tiempo de guerra, la Guardia Civil constituye una fuerza puesta a disposición de la autoridad militar y del ministro de Defensa. En estos supuestos por su organización, despliegue, armamento y preparación está especialmente capacitada para realizar una serie de misiones de carácter militar que inciden en los ámbitos operativo, logístico y de inteligencia.

MISIONES EN EL ÁMBITO OPERATIVO

Aunque la Guardia Civil, con carácter excepcional y limitado, podría actuar en la zona de combate del teatro de operaciones o zona de operaciones formando parte de Unidades combatientes, es obvio que como Cuerpo Militar no constituye un elemento de maniobra en el sentido doctrinal del concepto, aunque algunas de sus Unidades especiales, las de formación e instrucción militar más específica, sí podrían adquirir aquel carácter constituyendo agrupamientos tácticos, como conjuntos operativos idóneos para el cumplimiento de misiones específicas limitadas en el tiempo y el espacio.

Por ello, y en este ámbito operativo, el empleo más adecuado de la fuerza de la Guardia Civil será en los campos de: lucha antisubversiva, lucha contra guerrilla y defensa del territorio.

Estrictamente, las misiones que se derivan de estos ámbitos de actuación, pueden desarrollarse no sólo en tiempo de guerra, sino también en época de normalidad o de crisis. Además, el concepto de defensa del territorio engloba en realidad la mayoría de cometidos que pueden ser cumplidos por la Guardia Civil en tiempo de crisis o guerra.

LUCHA CONTRASUBVERSIVA

Esta clase de lucha, que se aparta de los métodos y procedimientos de la guerra regular, puede desarrollarse, tanto en tiempos de paz (normalidad, alarma, excepción) como durante el estado de sitio o en el de guerra. En este último caso puede coexistir con la lucha regular.

La Guardia Civil, por su organización y especial preparación, constituye una fuerza idónea para llevar a cabo acciones específicas en la lucha contra la subversión del sistema democrático, especialmente en tiempos de guerra. Su actuación será formando parte de las fuerzas operativas que se organicen para la realización de acciones contrasubversivas en el marco de acción de los planes que puedan tener aplicación en las diversas circunstancias en las que el orden constitucional vigente sea puesto en peligro por fuerzas involucionistas.

Así dentro de los planes que puedan trazarse, la Guardia Civil podría colaborar mediante:

- Activación de sus Servicios de Inteligencia y Contrainteligencia.
- Intensificación del control de la población y los recursos.
- Refuerzo de la vigilancia de vías de comunicación, instalaciones y servicios esenciales.

- Intensificación de la vigilancia de costas y fronteras.
- Intensificación de la vigilancia de zonas y lugares de posible refugio de bandas armadas o guerrillas y de los posibles objetivos de las mismas.
- Cooperación a la acción psicológica y de propaganda.
- Apoyo a las Unidades militares en acciones rurales.

En cualquier caso, y en el contexto de una lucha de esta naturaleza, es conveniente apuntar los siguientes criterios orientativos para el empleo de las fuerzas de la Guardia Civil:

- Son fuerzas ideales para el control de vías de comunicación y de sus accesos, así como para la defensa de objetivos estáticos.
- Son independientes y gozan de amplia autonomía.
- Con sus Unidades Rurales de Seguridad pueden emplearse también en el control de masas y en acciones móviles en núcleos urbanos, con limitaciones.
- Constituyen una excelente fuente de información en el ámbito rural.

LUCHA CONTRAGUERRILLA

Este tipo de lucha no se desarrollará normalmente en períodos de normalidad, ya que encuadrada en una situación que se produce dentro del propio país, exigirá, o la previa declaración de estado de sitio (caso de movimiento subversivo interno) o una situación de conflicto bélico (caso de apoyo a un ejército enemigo invasor).

La Doctrina del Ejército de Tierra de 1980 (17.2.3 «elementos que intervienen en la lucha»), prevé la actuación de la Guardia Civil como Fuerza de Seguridad del Estado, en labores orientadas a «misiones informativas, desarticulación de la organización político-administrativa clandestina, encuadramiento de milicias locales y protección de objetivos no asignados a fuerzas del Ejército».

Además la Guardia Civil, por su amplio despliegue, conocimiento del terreno y de la población, así como de los antecedentes de sus respectivas demarcaciones, se halla en condiciones de prestar un importante apoyo a las Unidades Contraguerrillas, especialmente en información, acciones de mantenimiento del orden y protección de servicios públicos, organización e instrucción de patrullas contraguerrilleras, encuadramiento de personal civil adicto, acciones psicológicas, etc.

En operaciones, las guerrillas actuarán bien en la zona de combate o bien en la zona de retaguardia del teatro de operaciones-zona de operaciones. Serán por tanto estas mismas zonas donde operen las Unidades Contraguerrilleras, que inicialmente pertenecerán a las Fuerzas Armadas, pero en las que podrían encuadrarse algunas Unidades Especiales de este carácter que tiene la Guardia Civil.

En casos de normalidad, e integrando estas Unidades Contraguerrilleras, las fuerzas del Cuerpo, pueden cumplir las siguientes misiones:

- Defensa de puntos sensibles.
- Protección general y de itinerarios.
- Acciones tácticas limitadas de:
 - Escoltas especiales.
 - Patrullas (obtener información, control población, etc.).

- Nomadeos.
- Limpieza de puntos o zonas.
- Localización de guerrillas y ataque y destrucción de las mismas.

DEFENSA DEL TERRITORIO

A comienzo de la década de los años ochenta comenzó a especularse en círculos próximos a la Defensa Nacional con la posibilidad de que el Cuerpo de la Guardia Civil asumiera misiones de Defensa Operativa del Territorio (DOT) dentro de los planes estratégicos que configuraban la participación de España en el marco de nuestro compromiso con la defensa occidental, entonces claramente inmersa en una estrategia de hipotética confrontación con el Pacto de Varsovia.

Aquella idea pudo responder a la necesidad de cubrir el vacío producido por la desaparición de las antiguas BRIDOT,s creadas en la reorganización de 1965 y que fueron progresivamente suprimidas en desarrollo del plan META.

Con la nueva dimensión que ha adquirido el panorama de la seguridad europea a raíz del derrumbamiento de la Unión Soviética, el tema de la DOT ha caído en un cierto olvido, como si este concepto hubiera estado unido al enfrentamiento OTAN-Pacto de Varsovia y a la hipótesis de la península Ibérica convertida en la zona de retaguardia del teatro de operaciones europeo, cuya seguridad había que garantizar.

Sin embargo el concepto sigue teniendo plena vigencia con la nueva Directiva de Defensa Nacional 1/1992. Así, uno de los objetivos de la Defensa Nacional es «proteger la vida de la población y los intereses vitales de la nación» que es el núcleo esencial de la DOT. Además, entre las directrices para el desarrollo de la Política Militar, la Directiva propugna la de:

«Establecer la estructura y despliegue de nuestros ejercidos de manera que se garantice eficazmente el empleo de los recursos asignados a los mismos que el Gobierno les encomiende, dando prioridad a la defensa integrada del territorio nacional y sus espacios de soberanía ...»

Creemos que se está refiriendo a la DOT a la que se denomina ahora «Defensa Integrada del Territorio» (DIT), a la que además se da prioridad sobre la proyección internacional de la Defensa Militar.

En cuanto al concepto de la DOT (o DIT) no existe doctrinalmente. Si bien la Doctrina de 1976 se refería a una defensa territorial, estaba sin embargo demasiado vinculada a la hipótesis de un enemigo interior. No aparece tampoco en la Doctrina de 1980 ni en la Ley Orgánica 6/1980. El único antecedente de la DOT se halla en la vieja Instrucción General 165/1942 de 1965, de reorganización del ejército operativo, formado por las Fuerzas de Intervención Inmediata y las Fuerzas DOT especialmente creadas para estos cometidos.

Sin embargo, se trata de un concepto muy elaborado en Francia, donde tiene el carácter de una defensa profunda, popular, dinámica, que completa y prolonga la Defensa Civil, y es base de la credibilidad nuclear, estando encomendada a los tres Ejércitos y a la Gendarmería Nacional.

En nuestro criterio, la Defensa Operativa (o integrada) del territorio, está muy ligada al concepto moderno de la Defensa Nacional y cabría definirla como «un sistema de seguridad

integral que, formando parte de la Defensa Militar y participando de la Civil, y ante cualquier situación grave y especialmente en crisis o guerra, contribuye a mantener la libertad y continuidad de la acción del Gobierno y a proteger los órganos y recursos esenciales ante cualquier forma de agresión».

La DIT puede desarrollarse:

- En el tiempo, en los estados de normalidad, alarma, excepción, sitio y guerra (activación total del sistema).
- En el espacio y de acuerdo con su finalidad, en toda la profundidad del territorio nacional, mediante la siguiente acciones:
 - Vigilancia del territorio, mar territorial y espacio aéreo.
 - Protección y defensa próxima de instalaciones, medios y recursos vitales para la nación de carácter civil o militar.
 - Realización de acciones dinámicas y ofensivas para responder a una agresión interna o externa, contra puntos sensibles, órganos de gobierno y centros de mando y control.
 - Control y vigilancia de la población y recursos durante la implantación de medidas del gobierno de extrema gravedad o urgencia.
 - Colaboración con los elementos del sistema de fuerzas de maniobra en sus misiones específicas.
 - Inteligencia y contrainteligencia de interés para la Defensa Militar.

Para la asunción de misiones de Defensa Territorial, la Guardia Civil cuenta con las siguientes ventajas:

- Responde organizativamente a una estructura militar y por tanto jerarquizada, fundamental para garantizar la seguridad en un ambiente bélico.
- La instrucción y el entrenamiento de sus hombres y de sus Unidades específicas, que le permiten realizar operaciones de guerra irregular.
- Su implantación rural, que facilita un conocimiento de la población y la obtención de información, factor fundamental en estas misiones.

A falta de una definición normativa de los criterios fundamentales sobre los que ha de encuadrarse la defensa del territorio, también sería necesario desarrollar los artículos 38 y 39 de la Ley Orgánica 6/1980, ya que constituyen la base jurídica que posibilita la actuación de la Guardia Civil en la misma. Las misiones que se deriven de ella formarán parte de aquellas de carácter militar que puedan encomendársele por el ministro de Defensa.

Estas misiones particulares podrían ser:

a) En tiempo de paz:

- Vigilancia permanente del territorio nacional, a cargo de sus Unidades territoriales.
- Vigilancia de costas, fronteras, aeropuertos, puertos y vías de comunicación.
- Seguridad de instalaciones y puntos sensibles de interés civil y militar.
- Seguridad de autoridades gubernamentales y militares.
- Seguridad de las comunicaciones.
- Lucha contrasubversiva.
- Control de armas y explosivos.

b) En período de alarma y excepción:

- Al declararse estos estados, la Guardia Civil sigue dependiendo del Ministerio de Defensa únicamente en el cumplimiento de las misiones típicamente militares. En el marco de la DIT, desarrollaría misiones que ya están previstas como tradicionales y que inciden en el ámbito de la Defensa Civil y en la seguridad pública.
- Garantizar en su ámbito el funcionamiento de los servicios públicos esenciales.
- Vigilancia y control del cumplimiento de las medidas acordadas por el Gobierno, de extrema gravedad o urgencia.
- Control de disturbios y manifestaciones tumultuarias de cierta gravedad.
- Apoyar las operaciones de reclutamiento y movilización, aprovechando el despliegue de sus puestos y las relaciones existentes con las diferentes Administraciones.
- Contribuir al cierre de fronteras y aeropuertos, bloqueo de puertos, mediante la intensificación de los servicios ordinarios en estos puntos.
- Facilitar el despliegue de las Unidades militares, mediante la protección de las comunicaciones, escolta de convoyes y transporte, movilidad y seguridad vial interurbanas, etc.
- Asegurar los puntos sensibles de especial interés para el desarrollo futuro de operaciones (centros de mando, telecomunicaciones, servicios básicos, instalaciones de interés, etc.).

c) En estado de sitio:

En esta situación la Guardia Civil pasa a depender totalmente del ministro de Defensa. Las circunstancias imperantes en el momento serán las que aconsejen la forma de integración más adecuada de sus Unidades.

Durante este período, además de atender a las misiones normales de paz, como policía administrativa, judicial, fiscal y de seguridad, debe cumplir suplementariamente otras acciones que se encuadrarán en la DIT, de carácter defensivo y ofensivo:

- Defensa inmediata y próxima de órganos de mando y de Gobierno.
- Defensa inmediata y próxima de instalaciones, recursos y puntos vitales civiles y/o militares.
- Protección de comunicaciones terrestres.
- Actuación contra guerrilleros, bandas armadas, saboteadores y elementos infiltrados.
- Control de la población y protección de la misma.

d) Estado de guerra:

En esta hipótesis se produciría una activación total del sistema DIT y la Guardia Civil, bajo la total dependencia del ministro de Defensa, asumiría otras responsabilidades centradas en acciones que puedan ser complementarias o supletorias de las fuerzas terrestres de protección:

- Colaborar en la cobertura de costas y fronteras.
- Información y contrainformación de interés para la DIT.
- Seguridad de las Zonas de Retaguardia (ZRT) (como Policía Militar o Fuerza de Protección de ZRT).
- Actuar limitadamente contra núcleos enemigos desembarcados, infiltrados, guerrilleros o paracaidistas y contra los que les apoyan en el interior.
- Defensa permanente de puntos vitales de interés civil y/o militar.

- Reacciones dinámicas ofensivas en provecho de puntos sensibles amenazados.
- Facilitar las operaciones de movilización de las Fuerzas Armadas y llevar a cabo su propia movilización y encuadramiento de las Unidades.
- Colaborar con los elementos del sistema de fuerza de maniobra en las misiones específicas de éstas.

LOGÍSTICAS

El complejo y extenso campo de la logística se plasma en un conjunto de previsiones, técnicas y actividades que realizan los servicios logísticos y que se denominan funciones logísticas.

Existe una coincidencia evidente entre la realización de algunas de las actividades logísticas con la práctica de algunos servicios que presta la Guardia Civil habitualmente. Por esta razón es viable que pueda contribuir a la Defensa Militar desde esta parcela logística, mediante el cumplimiento de las misiones que inciden en las funciones logísticas de Policía Militar, Asuntos Civiles, Transporte y Protección de ZRT.

POLICÍA MILITAR

Es ésta una de las funciones que estaba prevista fuera desempeñada por el Cuerpo desde su misma fundación. En efecto, el capítulo VIII del Reglamento Militar, al hablar de los servicios en campaña, se está refiriendo a una serie de cometidos y misiones típicos de la Policía Militar. Así por ejemplo, se establece que el personal del Cuerpo destinado en Grandes Unidades de Ejércitos en operaciones (artículo 121) «dependerá directamente del Jefe del Estado Mayor de la misma, al que se debe presentar diariamente el jefe de la Guardia Civil a tomar la orden» (artículo 180) «a quien dará cuenta de los partes que hubiese recibido de sus subordinados de las divisiones». También se prevé que «la Guardia Civil se alojará siempre que sea posible a la inmediación del jefe del Estado Mayor o gobernador del cuartel general a que le preste el servicio».

Es decir que según el Reglamento Militar, la Guardia Civil viene a constituir la Unidad encargada de la defensa inmediata de los Cuarteles Generales (CG,s) y de la seguridad personal del general en jefe al «que también podrán escoltar en sus desplazamientos» (artículo 123).

En la práctica, la Guardia Civil ha venido y viene siendo utilizada sistemáticamente en funciones propias de la Policía Militar, como en la seguridad de CG,s y Estados Mayores a altos niveles, en 2ª Secciones de las Capitanías Generales, en Servicios de Seguridad de los jefes de Estado, para detención y conducción de presos militares, servicios de estaciones y de vigilancia de vías al paso de trenes y convoyes militares, etc.

Su naturaleza castrense y su amplio despliegue por toda la geografía nacional, la convierten potencialmente en una eficaz Policía Militar, capaz de asumir los cometidos que contempla la Doctrina y la logística de campaña:

- Vigilar y exigir el cumplimiento de las leyes, reglamentos y órdenes vigentes en el teatro de operaciones-zonas de operaciones.
- Vigilancia y represión del espionaje.
- Vigilancia de las comunicaciones y de la circulación en general.

- Control de tráfico.
- Busca y captura de desertores y delincuentes.
- Colaboración en misiones de inteligencia y contrainteligencia de carácter general.
- Escolta y custodia de prisioneros e internados.
- Recogida de dispersados y desorientados.
- Custodia y protección de instalaciones diversas.
- Control de la circulación de individuos.
- Seguridad de CG,s, instalaciones logísticas y recursos.
- Prevención e investigación de delitos y faltas.
- Mantenimiento de la disciplina, ley y orden.
- Enlace y coordinación con la población civil de la zona.

TRANSPORTE

Dentro de esta función, la Guardia Civil puede cooperar en la función logística de transporte mediante las siguientes misiones:

- Regulación y reglamentación de la circulación.
- Preparación y realización de transportes especiales por carretera.
- Operaciones de terminal marítimo y aéreo.

ASUNTOS CIVILES

La coordinación y las relaciones que permanentemente mantiene la Guardia Civil en todos los niveles de su despliegue territorial con las autoridades civiles, la convierten en especialmente útil para apoyar a la Función Logística de Asuntos Civiles en sus misiones de enlace y coordinación para:

- Facilitar y apoyar las operaciones militares (obtención de mano de obra, control de la población civil, orden público...).
- Prestar apoyos a autoridades y población civil, especialmente en abastecimientos y asistencia sanitaria.

PROTECCIÓN DE ZONAS DE RETAGUARDIA

La protección de ZRT,s comprende las previsiones tomadas y las acciones desarrolladas por las Unidades militares y los órganos civiles bajo el mando militar encaminadas a impedir, neutralizar o disminuir los efectos de acciones enemigas, de accidentes graves o por desastres naturales, sobre Unidades e instalaciones de las ZRT,s.

Estos cometidos serán llevados a cabo por fuerzas de Policía Militar, policía local y otras Unidades a las que se asignen estas misiones. También por elementos y organizaciones civiles cuya cooperación se desarrollará dentro de las actividades de control de daños.

Si la situación en la ZRT fuera clasificada de normalidad o de desórdenes, actuarán normalmente las fuerzas de Policía Militar y las de Policía local. Pero si las situaciones fueran más graves (hostigamientos, ataques y subversión) intervendrán además la totalidad de las Unidades existentes en la zona.

La Guardia Civil integrará normalmente la Fuerza de Protección de ZRT bien como Policía Militar o como fuerza policial; incluso en cometidos de defensa del territorio, una de cuyas

misiones —como hemos visto es la seguridad de la retaguardia—desempeñando en cada una de las situaciones anteriormente consignadas los cometidos que se le ordenen.

Misiones militares de la Guardia Civil en el plano internacinal

Las nuevas misiones militares de carácter internacinal

Nos referimos ahora a la posibilidad de que fuerzas de la Guardia Civil puedan intervenir en misiones derivadas del ámbito internacinal de la Defensa Militar que contempla la Directiva de Defensa Nacional 1/1992.

En otro lugar, ya se hizo sucinta referencia a las nuevas responsabilidades y misiones que alcanzarán a los Ejércitos en el contexto de este nuevo orden mundial a que apunta el final de siglo, un futuro caracterizado por la incertidumbre, la mutabilidad de las situaciones y la inestabilidad.

Este nuevo campo de intervención militar —situaciones de crisis o de conflictos de baja intensidad, sin declaración de guerra, pero tampoco en paz— es totalmente atípico, comparado con el tradicional. Las nuevas misiones se caracterizan esencialmente por ser de seguridad, humanitarias, políticas, etc. con un fuerte contenido cuasi policial. En su desarrollo existen complejas conexiones con estamentos y estructuras civiles, políticas o diplomáticas.

Estamos ante algo que a primera vista podría parecer paradójico: a las Fuerzas Armadas, principales partícipes en la Defensa Militar, les corresponden ahora misiones humanitarias, de defensa, de derechos humanos y libertades públicas, en cualquier parte del mundo, siguiendo mandatos de organismos internacionales de seguridad, e incluso intervenciones en otros hipotéticos conflictos de baja intensidad, como podrían ser operaciones internacionales contra el narcotráfico, terrorismo, etc. que son estrictamente acciones policiales.

Por tanto, las características de estas nuevas misiones enlazan perfectamente con los cometidos que el ordenamiento jurídico encomienda a las Fuerzas de Seguridad del Estado que no tienen otra finalidad que la defensa de los derechos y libertades de las personas. Al igual que se internacinalizan las misiones de las Fuerzas Armadas y se abre un campo de proyección en áreas de seguridad exterior al territorio nacional, también deben serlo las de las Fuerzas de Seguridad del Estado y especialmente la Guardia Civil por su específica naturaleza militar, porque tiene Unidades especializadas especialmente idóneas para estas misiones y por la obligación legal de cumplir aquellas misiones militares que el Gobierno o el ministro de Defensa le encomienden.

El factor multinacional en la Directiva de Defensa Nacional 1/1992: participación de la Guardia Civil

La proyección exterior de las misiones de las Fuerzas Armadas, al lado de contingentes multinacionales, está contemplado en la vigente Directiva 1/1992. Como ya se expuso, uno de los objetivos de la Defensa Nacional es:

«Contribuir a la seguridad y defensa colectiva de nuestros aliados, según lo dispuesto en los compromisos internacionales suscritos por España.»

Además, entre las directrices para el desarrollo de la política de defensa figura en último lugar:

«Participar solidariamente en las iniciativas de paz, desarme y control de armamentos de las Naciones Unidas y en sus misiones de pacificación y ayuda humanitaria.»

Por consiguiente, y al amparo de esta Directiva 1/1992, la Guardia Civil podrá ejercer misiones humanitarias de carácter internacional en los ámbitos de seguridad regional (UEO, OTAN, OSCE) o internacional (ONU).

Sin ánimo de ser exhaustivo, un muestrario de estas misiones podría ser:

- OMP,s, en las siguientes modalidades:
 - Formando parte del contingente militar, como unidades de Asuntos Civiles o Policía Militar.
 - Formando parte de los observadores militares.
 - Integrandos los observadores policiales.
 - Formando parte del apoyo a la operación (técnicos de Policía Judicial, Inteligencia, etc.)
- Operaciones de ayuda humanitaria en catástrofes, crisis de inestabilidad política, etc.
 - Un ejemplo de operaciones de este tipo, a nivel de ejercicios conjuntos, fue el llamado *Ardiente-93*, que se celebró al norte de Italia con participación de las Fuerzas Armadas de Italia, Francia y España, con representación del resto de países de la UEO, Bélgica, Turquía, etc., con el objetivo de incrementar el adiestramiento de las Unidades en operaciones encaminadas a planificar y ejecutar la evacuación de connacionales de países sometidos a procesos de inestabilidad que amenazen la seguridad de los mismos, así como a la constitución de corredores de seguridad que permitan los transportes de ayuda humanitaria internacional a la población civil. La Guardia Civil participó al lado de los Carabineros italianos, Gendarmería francesa, cooperando en:
 - Protección y seguridad de puestos de mando.
 - Seguridad externa de los Centros de Evacuación.
 - Control e interrogatorio de prisioneros.
 - Seguridad de altas personalidades.
 - Seguridad vial.
 - Apoyo a comisiones de evaluación y liquidación de daños.
- Operaciones antidroga o contraterroristas de carácter internacional, con participación española.
- Operaciones de embargos internacionales.

En relación con este tipo de misiones, la Guardia Civil está actualmente participando en el embargo del río Danubio en el marco de la UEO. Este organismo asumió el compromiso de colaborar con los países ribereños del Danubio (Bulgaria, Rumania y Hungría) para llevar a efecto las resoluciones 757, 787 y 870 de la ONU, que prohíben la importación y tránsito de productos estratégicos a Serbia y coadyuvar plenamente en el control del río mediante el envío de embarcaciones y personal adecuado para el desempeño de funciones aduaneras y policiales, junto a fuerzas alemanas e italianas.

España decidió el envío de una embarcación del Servicio Marítimo de la Guardia Civil y un contingente de 50 hombres, que tienen una doble participación: formando parte del Estado

Mayor (logístico) en Calafat (Rumania) y asumiendo una de las áreas de control del Danubio en Russe (Bulgaria), con misiones de realizar operaciones de control de embarcaciones conjuntamente con funcionarios de Bulgaria y Rumania.

Por la actualidad e importancia que revisten las OMP,s y en realidad porque su amplio contenido puede englobar otras múltiples actuaciones, se tratará con más detalle este tipo de operaciones y la participación concreta en ellas de fuerzas de la Guardia Civil.

Especial referencia a las OMP,s

EL MARCO LEGAL

La finalidad esencial de «unir nuestras fuerzas para el mantenimiento a la paz y la seguridad internacional» expresada en el preámbulo de la Carta de la ONU, señala el punto de partida en el desarrollo de las Misiones de Pacificación y Mantenimiento de la Paz.

Para lograr esta finalidad la ONU previó la utilización de:

«Medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la misma.»

En su dilatada historia la eficacia y credibilidad de la organización mundial en la resolución de conflictos ha estado muchas veces en entredicho, como consecuencia de la situación internacional concreta y de las fuentes de los conflictos, profundas y diversas. A pesar de estos reveses y frustraciones, Naciones Unidas ha desarrollado una constante actividad en pro del mantenimiento de la paz mediante el empleo de diversos mecanismos de prevención y resolución de conflictos.

Uno de estos mecanismos son las OMP,s, que no estén expresamente definidas en la Carta, pero que se basan en una interpretación del artículo 40 que constituye así el fundamento jurídico de las mismas:

«El Consejo de Seguridad, antes de hacer las recomendaciones o de decidir las medidas de que trata el artículo 39, podrá instar a las partes interesadas a que cumplan con las medidas provisionales que juzgen necesario o aceptables. Dichas medidas no perjudicarán los derechos, las reclamaciones o la posición de las partes interesadas.»

Por consiguiente, las OMP,s. son los instrumentos u Órganos encargados del control y en parte de la ejecución de las citadas medidas provisionales de la ONU.

REGLAMENTACIÓN VIGENTE.

El Estado Mayor del Ejército vino a dar respuesta doctrinal al vacío existente en la reglamentación de los aspectos operativos de planeamiento y logísticos de las OMP,s, que como formas de proyección exterior de nuestro Ejército, ya se venían desarrollando en la práctica desde 1988. Así, en diciembre de 1993 publicó las *Orientaciones de las OMP,s* que constituye el texto hoy reglamentario sobre las mismas.

Según estas orientaciones, las Fuerzas Armadas españolas pueden participar en OMP,s en el ámbito mundial —ONU— o en el ámbito regional, en el seno de organizaciones como OTAN, UEO y OSCE.

Estas operaciones se definen como el:

«Conjunto de acciones encaminadas a la contención, moderación y finalización de hostilidades entre o dentro de Estados, ejecutadas por medio de la intervención de una tercera parte imparcial, organizada y dirigida internacionalmente, empleando fuerzas multinacionales, policía y civiles, y realizadas con el consentimiento de las principales partes beligerantes, para restaurar y mantener la paz.»

En el seno de una OMP puede participarse con las modalidades siguientes:

- Fuerzas de Mantenimiento de la Paz, en sentido estricto.
- Observadores militares.
- Mixta de las anteriores.
- Apoyo a la operación (información, logístico, técnico, etc.)

En cuanto a las misiones de las Fuerzas de Mantenimiento de la Paz, son amplias y variadas, pudiéndose sintetizar en las siguientes:

- Separar a las fuerzas beligerantes y supervisar el alto el fuego, el repliegue de los combatientes y los límites fronterizos o de armisticio.
- Establecer una fuerza de interposición para ejercer el control y vigilancia de una zona desmilitarizada y prevenir infiltraciones.
- Actuar como Fuerza de Seguridad, velando por la seguridad, el orden público y la estabilidad necesaria en el proceso de pacificación.
- Asesorar y asistir a las autoridades civiles en la supervisión de elecciones, transferencia de autoridad, partición de territorios o la administración temporal de funciones civiles.
- Dar protección a la asistencia humanitaria o proporcionar asistencia sanitaria a la población civil.

Participación de la Guardia Civil en OMP,s

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El cese de la tradicional política aislacionista española propició una mayor contribución en los asuntos internacionales. Las primeras OMP,s en las que participó nuestra nación fueron UNTAG (Grupo de Asistencia para el Período Transitorio del Inicio de la Independencia de Namibia) y UNAVEN I (Misión de Verificación de la Salida de Tropas Cubanas de Angola), ambas en 1989.

Sin embargo, fue mucho antes, en 1928, cuando ya existen precedentes de las actuales OMP,s con la participación de las Fuerzas Armadas españolas en la Fuerza de Paz integrada por Estados Unidos, Gran Bretaña, Italia, Holanda, Portugal y Japón que intervino en la guerra civil china.

Años después, en 1935, se registra históricamente la posible presencia de la Guardia Civil en una misión militar internacional. Ese año, la Sociedad de Naciones solicitó la colaboración de España en la supervisión del plebiscito del Sarre. Se decidió el envío de un contingente de la Guardia Civil para reforzar y cooperar con la policía de aquella región, pero esta participación no llegó a concretarse por razones de política interior española.

Después de 56 años la Guardia Civil interviene realmente en una OMP, concretamente en ONUSAL, establecida en El Salvador para la supervisión de los acuerdos de pacificación de San José, firmados entre el Gobierno y el Frente Farabundo Martí de Liberación Nacional (FMLN)

La misión de ONUSAL supuso una doble novedad:

- La operación patrocinada por la ONU, tenía por primera vez la misión de comprobación del respeto y cumplimiento de los derechos humanos.
- También por primera vez, fuerzas de seguridad españolas intervienen en misiones de la ONU (el componente policial en una OMP, apareció por primera vez en UNTAC, fuerza de asistencia para el período transitorio de inicio de la independencia de Namibia).

MISIONES DENTRO DEL CONTINGENTE MILITAR

Tras este breve bosquejo histórico de precedentes policiales en OMP,s, veamos como puede participar la Guardia Civil en este tipo de operaciones. Hasta ahora lo ha hecho integrada en el contingente policial como en ONUSAL, donde desempeñó múltiples misiones, desde verificar el cumplimiento de los derechos humanos, hasta prestar ayuda humanitaria, pasando por la investigación de denuncias y asesorar y tutelar la formación y adiestramiento de las Fuerzas de Seguridad de El Salvador.

Pero, además, por su carácter militar puede participar formando parte del contingente militar, cumpliendo los siguientes categorías de misiones a que hace referencia las orientaciones para las OMP,s.

a) Observación:

- Puntos de control fijos y móviles y puntos de observación.
- Integrando patrullas, elemento esencial en la mayoría de las OMP,s con amplia libertad de movimientos y de observaciones con los siguientes finalidades:
 - Confirmar un alto el fuego.
 - Obtener información.
 - Dar seguridad a poblaciones.
 - Detección de artefactos explosivos.
 - Limpieza de minas.
 - Vigilancia de fronteras o límites.
- Vigilancia de áreas o puntos con la finalidad de:
 - Supervisar un alto el fuego.
 - Vigilancia de líneas de armisticio.
 - Comprobar límites marcados al despliegue de las Unidades.
 - Vigilancia de fronteras para prevenir infiltraciones y tráfico de armamento.
 - Supervisar la retirada de tropas.

b) Interposición:

Misión que tiene por finalidad separar y/o mantener separadas dos fuerzas enemigas. Se trata de una acción que, como reconoce las Orientaciones (5O4-b) se lleva a cabo nor-

malmente por fuerzas militares, pero que en ocasiones puede ser apoyada por elementos de policía u otros ajenos a la fuerza.

En todos los tipos básicos de despliegue (a lo largo de la línea de alto el fuego; dentro de la zona de separación, o dentro del área), pero sobre todo en el último de ellos, la presencia de la Guardia Civil formando parte de la fuerza militar puede ser muy valiosa, ya que la necesidad de que la Fuerza de Interposición se establezca y viva en una zona habitada, supondrá la dificultad añadida al mantenimiento de la paz, control de desórdenes y ayuda humanitaria, misiones típicas de la Guardia Civil.

c) Apoyo a la transición:

También este tipo de misión requiere el apoyo frecuente de fuerzas de policía y personal civil, para las acciones de supervisión de acuerdos de control o destrucción de armamento, control de manifestaciones y desórdenes y evacuación de áreas.

d) Acciones humanitarias:

Llevando a cabo estas misiones:

- Proporcionando ayuda humanitaria en la transferencia de prisioneros de guerra e intercambio de bajas.
- Dando protección a la ayuda humanitaria (escorta de convoyes y control de itinerarios).

INTEGRACIÓN EN UNA FUERZA MILITAR DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ

Para cumplir los cometidos anteriores, los efectivos de la Guardia Civil pueden integrarse en los siguientes elementos que conforman una Fuerza de Mantenimiento de la Paz:

- El Cuartel General y concretamente en el Estado Mayor militar (Sección de Información).
- En las Unidades de maniobra, formando parte de los siguientes órganos que estructuran una Agrupación de esta naturaleza:
 - Plana Mayor de Mando (Sección de Información o de Asuntos Civiles).
 - Elementos de operaciones especiales.
 - Elementos de Policía Militar.

Formando parte de estas Unidades de Policía Militar podría muy bien integrarse alguna Sección de la Guardia Civil, ya que nuestras Fuerzas Armadas carecen de personal profesional especializado en los cometidos que van a exigirse a estas Unidades de Policía Militar: escoltas de autoridades, seguridad de puestos de mando, controles de tráfico, instrucción de diligencias y relación con policías locales.

Las mismas orientaciones, al hablar de los elementos que deben acompañar a toda Fuerza de Mantenimiento de la Paz está refiriéndose implícitamente a la especial idoneidad de las Unidades de la Guardia Civil:

«Las actuaciones específicas que exijan estos cometidos, hacen necesario que las Unidades de Policía Militar que se empleen tengan el mayor grado de profesionalidad posible. Cuando no se disponga de Policía Militar profesional, deberá darse al personal que se utilice la mejor preparación que permitan las circunstancias.»

Además, formando parte de esta Unidad de la Guardia Civil en funciones de Policía Militar podrían incluirse equipos especializados de Policía Judicial, para la investigación de deli-

tos y la recogida de pruebas e indicios relacionados con los mismos, tanto los cometidos contra la fuerza del contingente como las posibles acciones delictivas perpetradas por sus componentes.

Unidades de la Guardia Civil con especial aptitud en misiones militares

La Guardia Civil cuenta con diversas Unidades y Servicios cuyas Jefaturas están centralizadas en Madrid, pero con órganos periféricos en las Unidades Territoriales, con las que ha ido adaptándose a los nuevos tiempos tratando de dar una respuesta especializada a las crecientes demandas sociales del servicio.

Por sus características generales (efectivos, despliegue, especialización e instrucción especial), son las más idóneas para misiones militares, internas e internacionales. Estas Unidades y Servicios son los siguientes:

Agrupación Rural de Seguridad

Es una Unidad tipo Agrupación Táctica Reforzada, con una Jefatura y 7 Grupos Rurales de Seguridad (GRS), cuya composición varía entre 1 y 4 Compañías, ubicadas en Madrid, Sevilla, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Logroño y León. En total agrupan 12 Compañías y un Escuadrón de Caballería, con unos efectivos de 2.443 hombres.

Es una Unidad especialmente concebida para el mantenimiento del orden, control de manifestaciones, protección y seguridad de altas personalidades y vigilancia de edificaciones e instalaciones.

Por sus características son especialmente aptos para misiones de Policía Militar en cualquier circunstancia y lugar. Su flexible organización permite que constituyan el núcleo sobre el que se constituya una posible Agrupación de Policía Militar o similar.

También sus Unidades muy válidas para misiones de reconocimientos, patrullas y observación, seguridad y acciones de carácter ofensivo contra fuerzas de pequeña entidad.

Uno de estos Grupos, el Especial de Seguridad (GES) —antiguo Grupo Antiterrorista Rural— es una Unidad especialmente diseñada para actuar en misiones contraterroristas y contra bandas armadas en el ámbito rural, actuando reunido o fraccionado, en cometidos concretos de: información, acciones ofensivas, seguridad y protección de puntos sensibles, comunicaciones y transporte y control de disturbios e intervención contra manifestaciones violentas.

Unidad Especial de Intervención

Por su preparación, instrucción, procedimientos, armamento y material, es una Unidad de elite para misiones que exigen una alta cualificación y técnicas especiales, tales como: resolución de situaciones de toma de rehenes, motines, etc., actos terroristas localizados y neutralización de delincuentes peligrosos o protección de personalidades inminentemente amenazadas.

Agrupación de Helicópteros

La Unidad aérea de la Guardia Civil, que cuenta con 18 helicópteros BO-105 y 5 BK-117, está organizada sobre la base de una Jefatura en Torrejón de Ardoz y 7 Unidades Periféricas de Vuelo Ubicadas en las Zonas.

Dadas sus características, puede llevar a cabo las acciones propias de una Unidad de maniobra y en menor medida de transporte, bien integrada en las FAMET o bien —lo que parece más lógico—, en apoyo de las propias Unidades del Cuerpo en misiones de:

- Defensa del Territorio (reconocimiento de objetivos, itinerarios; escoltas de convoyes, cobertura de costas y fronteras, apoyo a la vigilancia del mar territorial, etc.).
- Contrasubversión y contraguerrilla (acciones de batida, cercos, patrullas,...).

Respecto a su integración en las FAMET, aparte del excelente nivel de cualificación de sus pilotos, prestaría un apoyo inestimable con su Unidad de mantenimiento, de 100 mecánicos, repuestos informatizados, utillaje, equipo de tierra y aportación de cisternas de hasta 5.000 litros.

Además de las misiones de apoyo al Ejército de Tierra, la Unidad de Helicópteros podría realizar también misiones de apoyo al Ejército del Aire (operaciones nocturnas de recuperación de pilotos en territorio hostil, protección de bases aéreas, etc.) y a la Armada (vigilancia fija costera, reconocimiento de navíos, etc.).

Servicio Marítimo

Las Unidades navales de este servicio (17 patrulleras medias y ligeras), desplegadas en Barcelona, Murcia, Almería, Málaga, Algeciras, Coruña y Cantabria, pueden utilizarse sobre todo en misiones de apoyo a la Armada, bien cooperando en la vigilancia del litoral, o bien encuadradas en las respectivas Unidades territoriales, participando en misiones de Defensa Territorial (cobertura de costas). En todo caso, su actuación sería subsidiaria de la llevada a cabo por la Armada y deberá realizarse en íntima coordinación con los medios aéreos y de localización basados en tierra, proporcionando información y seguridad de la franja acuática asignada limítrofe con la costa a vigilar.

Unidades de Montaña

Dependientes del Servicio de Montaña, está, organizados en Secciones, Grupos y Equipos, ubicados en grandes áreas montañosas que cubren todo el territorio nacional (Puigcerdá, Jaca, Cangas de Onís, Navacerrada, Granada y Canarias).

Actualmente cuentan con 4 Secciones, 10 Grupos y 22 Equipos, con un total de 239 especialistas.

Por su especial preparación y medios, son aptos para las misiones derivadas de la Defensa Territorial encuadradas en las Unidades Territoriales donde están ubicados y que, lógicamente, se desarrollen en zonas abruptas o de montaña: vigilancia de puntos sensibles, pasos fronterizos, enlace de Unidades aisladas, cobertura y vigilancia de fronteras, patrulleras, reconocimientos, etc.

En OMP,s que se desarrollen en zonas montañosas, serían útiles para formar parte del contingente de la Guardia Civil en la fuerza militar.

Servicio de Desactivación de Explosivos (SEDEX)

Este Servicio cuenta con 41 Grupos de Desactivación de Explosivos (GEDEX), ubicados en las cabeceras de las Comandancias territoriales y 16 Equipos de Búsqueda y Localización (BYL), con un total de 237 especialistas.

Los TEDAX-GC gozan de un reconocido prestigio en todo el mundo. Su gran experiencia en la lucha contra el terrorismo, las cualidades personales, necesarias para su arriesgada tarea, los medios que poseen para detectar, desactivar y neutralizar estos artefactos, les capacitan especialmente para ser empleados en misiones militares, tanto dentro de nuestro país (Defensa Territorial, Policía Militar y lucha contrasubversiva, apoyando a las fuerzas encargadas de la protección de objetivos, puntos sensibles y comunicaciones) como en OMP,s integrando el contingente de Guardia Civil. No debe olvidarse, que la desactivación de explosivos será una tarea corriente en estas operaciones, las cuales son subsiguientes a un conflicto bélico que ha dejado como secuelas numerosos artefactos y explosivos que es preciso recoger y explosionar.

Servicio Cinológico

Dentro de este Servicio la Guardia Civil cuenta con 387 perros de las especialidades de Defensa, Ataque y Rastreo (DAR), drogas, explosivos, tabaco, avalancha, patrullas y catástrofes (una especialidad en marcha), dada la positiva experiencia obtenida, en otros países en situaciones graves de este tipo (derrumbamientos, seísmos, etc.).

Estas Unidades cinológicas están especialmente capacitadas para apoyar las misiones de carácter militar que presten las Unidades territoriales del Cuerpo (Policía Militar, Defensa Territorial, PZRT, etc.) tales como ejecución de batidas, rastreo, colaboración en la protección de puntos sensibles, etc.

Equipos de Actividades Subacuáticas

El Servicio de Actividades Subacuáticas está integrado por 11 Equipos de Especialistas con sedes en Madrid, Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas de Gran Canaria, Sevilla, Melilla, Valencia, Palma de Mallorca, Barcelona, Logroño, San Sebastián y Coruña, con un total de 140 especialistas.

Estos equipos podrán cumplir misiones dentro de las Unidades territoriales a las que pertenecen. Por sus características y por las cualidades que poseen sus miembros, pueden llevar a cabo acciones variadas en el contexto de la Defensa Territorial, tales como: reconocimiento de buques, vigilancia de puertos, colaborar en la vigilancia costera, acciones submarinas, etc.

Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA)

Además de los Equipos de Protección de la Naturaleza (en 33 Comandancias) y Destacamentos, este Servicio posee patrullas motorizadas todo terreno en las Comandancias, con

un total de 1.122 efectivos. Son precisamente estas patrullas, por su movilidad, conocimiento de la demarcación en la que actúan (zonas rurales agrestes, abiertas y poco pobladas) especialmente indicadas en misiones de Defensa Territorial (reconocimientos y exploraciones, enlaces, seguridad de la infraestructura de las comunicaciones, etc.).

Unidades de Policía Judicial

Los equipos de estas Unidades, especializados en dactiloscopia, fotografía e inspección ocular, recogida de huellas o indicios y balística, son sobre todo interesantes en las misiones de las OMP,s. La investigación de los hechos delictivos que afecten a la propia fuerza, o a la población de la zona a controlar, la formación de la policía nativa; la colaboración con las autoridades judiciales del país, la elaboración de informes y dictámenes, etc., hacen muy precisa la participación de estos especialistas formando parte del contingente de la Guardia Civil que podría integrarse en una Fuerza de Mantenimiento de la Paz.

Resumen y conclusiones

El ordenamiento jurídico vigente configura a la Guardia Civil como una organización de naturaleza militar y carácter mixto. Por un lado es un Instituto armado que forma parte de las Fuerzas de Seguridad del Estado y desde esta vertiente civil cumple ordinariamente misiones que recaen en el ámbito de la seguridad pública y en la defensa de los derechos y libertades ciudadanas. Todo ello bajo la dependencia orgánica y funcional del ministro de Justicia e Interior, a través de la Secretaría de Estado de Interior.

Desde su carácter y función netamente militar, constituye además un Cuerpo que, sin pertenecer constitucionalmente a las Fuerzas Armadas, mantiene dependencias funcionales del ministro de Defensa, quien puede encomendarle el cumplimiento de misiones militares tanto en tiempo de paz como de guerra.

Dado este carácter dual, la contribución del Cuerpo de la Guardia Civil a la Defensa Nacional se realiza tanto desde el ámbito de la Defensa Civil como de la Defensa Militar. Su adscripción a los Órganos de la Administración Central del Estado y su adaptación territorial a las Administraciones local y autonómica; el carácter permanente de sus servicios y sus múltiples dependencias, la convierten además en una institución clave para la Defensa Nacional.

Desde el punto de vista de la Defensa Militar, la Guardia Civil por sus efectivos, disponibilidad, despliegue y polivalencia de sus Unidades puede cumplir misiones militares en paz, crisis o guerra, que pueden desarrollarse tanto en el ámbito territorial de soberanía, como en el marco de proyección internacional que posibilita la Directiva de Defensa Nacional 1/1992.

La concreción de las responsabilidades militares de la Guardia Civil, de sus capacidades y posibilidades reales de asumir y cumplir esas misiones a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley Orgánica 6/1980 y Ley Orgánica 2/1986, excede de la mera definición o catalogación de las mismas. Constituye el paso previo y necesario, pero lo verdaderamente trascendente es dar auténtico contenido a las previsiones contenidas en la Directiva 13/1990 de 16 de febrero que regula el proceso de planeamiento de la Defensa Militar.

La referencia explícita a la Guardia Civil por parte de esta Directiva, abre la posibilidad, una vez definidas las misiones militares que deba cumplir, de integrarla en el ciclo de planeamiento de la Defensa Militar. La importancia de este proceso radica no sólo en que el Plan Estratégico Conjunto recogería la contribución de la Guardia Civil a esta Defensa Militar a través de la definición de misiones, estructura operativa y objetivos de fuerza, sino, fundamentalmente, en que se evaluarían las necesidades y recursos y se debatirían las consignaciones presupuestarias imprescindibles para que la Guardia Civil pueda asumir estas responsabilidades militares.

Bibliografía

- ARGUMOSA PILA, J. Teniente coronel. «Las nuevas responsabilidades de los Ejércitos», *Revista Ejército*, 1994.
- ARGUMOSA PILA, J. Teniente coronel. «Un nuevo orden mundial», *Revista Ejército*, 1994.
- CANIL MUÑOZ, A. J. Teniente coronel. «Panorama estratégico internacional: Evolución y perspectivas», *Revista Ejército* número 644. Septiembre, 1994.
- *Doctrina (D-0-0-1)*. EME.
- Documento. «Las nuevas misiones de los Ejércitos», *Revista Ejército* número 641. Junio, 1993.
- Legislación varia.
- MUÑOZ MUÑOZ, J. M. Comandante. «Conflicto de baja intensidad», *Revista Ejército* número 642. Junio, 1993.
- *Orientaciones Operaciones de Mantenimiento de la Paz (OR7-001)*. EME, 1993.
- PARENTE RODRÍGUEZ, G. Coronel. «Las condiciones del conflicto», *Revista Ejército*, 1994.
- PLAZA Y DíEZ DE ULZURRUN, L. de la. General. «El dominio político de las nuevas situaciones militares», *Revista Ejército* número 648. Enero, 1994.
- *Política de defensa y seguridad*. DIGENPOL (MINISDEF), 1993.